

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE CHILE  
Y EL MINISTERIO DE SALUD DEL BRASIL**

El Ministerio de Salud de Chile y el Ministerio de Salud de la República Federativa del Brasil, en adelante denominadas las "Partes";

Teniendo en cuenta los lazos históricos de amistad y hermandad que existe entre ambas naciones;

Reconociendo la importancia de la salud como un elemento fundamental para garantizar el bienestar de sus ciudadanos;

Reafirmando el deseo de buscar soluciones comunes a los desafíos de la sostenibilidad y la eficacia de los sistemas de salud pública;

Considerando que la asistencia a la salud es fundamental para garantizar el acceso de nuestros pueblos al más alto nivel de bienestar físico, mental y social;

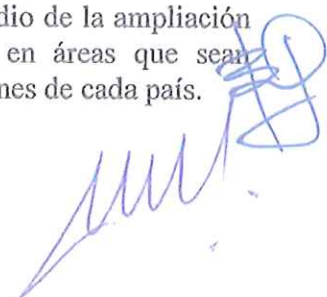
Reafirmando que el acceso universal a los medicamentos es una prioridad para ambos países y que no pueden aceptar que las prácticas comerciales abusivas de la industria de medicamentos se superpongan con las preocupaciones de salud pública;

Teniendo en cuenta la necesidad de integrar los esfuerzos para promover el acceso universal a medicamentos seguros, eficaces y de calidad, a precios justos y permitan la accesibilidad y la seguridad del suministro;

Llegaron a los siguientes entendimientos:

**PRIMERO**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo la constitución de un marco institucional para estimular esfuerzos de coordinación en el área de salud, por medio de la ampliación de colaboraciones existentes y de la identificación y desarrollo de acciones en áreas que sean reconocidas como mutuamente benéficas, de acuerdo con la legislación y regulaciones de cada país.



## SEGUNDO

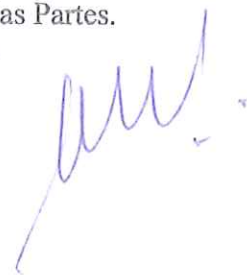
Las Partes acuerdan que las áreas en las que versará dicha cooperación, comprenden entre otras:

- a) Políticas Públicas e Información relevante asociada al acceso y uso racional de medicamentos, considerando, además el intercambio de información relacionada con el acceso a los medicamentos genéricos, incluidos los productores autorizados y productos registrados, así como listados de medicamentos esenciales.
- b) Diagnóstico de los mecanismos de compra y de dispensación de medicamentos, especialmente los de alto costo.
- c) Evaluación y análisis de los mecanismos que permiten la compra conjunta de medicamentos, incluyendo los de alto costo.
- d) Desarrollo de un Plan Bilateral para el fortalecimiento del acceso universal a medicamentos en ambos países, cuyas acciones serán determinadas por medio de un cronograma con proyectos y acciones específicas.
- e) Fortalecimiento de la cooperación entre la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA) de Brasil, y el Instituto de Salud Pública (ISP) en Chile, de conformidad con el Memorándum de Entendimiento firmado entre estos organismos, el 26 de octubre de 2011.
- f) Vigilancia y asistencia a la salud, incluida la salud de la mujer, el hombre y las personas mayores, entre otros.
- g) Desarrollo y capacitación de recursos humanos en salud.
- h) Cualquier otra área de común interés que sea decidida conjuntamente entre las Partes.

## TERCERO

La cooperación entre las Partes será implementada por medio de los siguientes mecanismos:

- a) Intercambio de información y publicaciones relacionadas con las materias señaladas en el numeral anterior.
- b) Pasantías, misiones e intercambio de personal especializado.
- c) Participación en seminarios y reuniones internacionales patrocinados por las Partes.
- d) Promoción de la cooperación técnica entre instituciones públicas de salud.
- e) Transferencia de metodologías.
- f) Otras modalidades que estimen pertinente desarrollar las Partes.



#### CUARTO

En caso de ser necesario, los proyectos, actividades o programas que se desarrollen en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, se implementarán mediante acuerdos específicos, en los que se determinarán obligaciones y responsabilidades que les correspondan a cada una de las Partes y/o sus entidades adscritas.

#### QUINTO

Los costos de los proyectos, actividades, adquisiciones o programas de cooperación establecidas en este Memorándum de Entendimiento, serán asumidos de acuerdo a la decisión conjunta entre las Partes, conforme a la normativa y legislación vigente de ambos países.

Las Partes podrán explorar alternativas para gestionar recursos provenientes de organismos o agencias internacionales de cooperación.

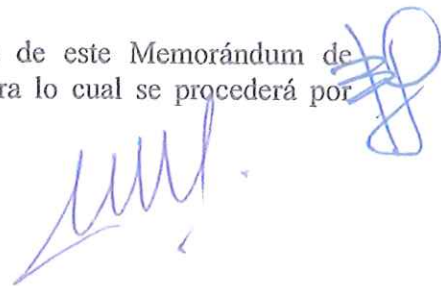
#### SEXTO

En el marco del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes se comprometen en respetar la confidencialidad respecto a la información proporcionada por la otra Parte, aun cuando el presente instrumento se dé por finalizado, salvo que dicha información esté sujeta al principio de publicidad, de conformidad con la legislación vigente de ambos países.

Las Partes no utilizarán la información recibida al amparo de este Memorándum de Entendimiento con propósitos diferentes a los previamente definidos y no podrán revelar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar o difundir a terceros la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades de cooperación derivadas del presente Memorándum de Entendimiento.

#### SÉPTIMO

Las Partes acuerdan que en cualquier momento, durante la vigencia de este Memorándum de Entendimiento y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito contando con los informes que sean del caso.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and a circular stamp or signature on the right.



## OCTAVO

Las instancias que tendrán a cargo la ejecución y coordinación del presente Memorándum de Entendimiento serán:

Por parte del Ministerio de Salud de Brasil, la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de la Salud (AISA).

Por parte del Ministerio de Salud de Chile, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAI).

Para ello, se constituirá una comisión permanente integrada por representantes de las instancias señaladas en el presente numeral y se reunirán, presencial o virtualmente, en lo posible, de manera anual para definir un plan de acciones.

## NOVENO

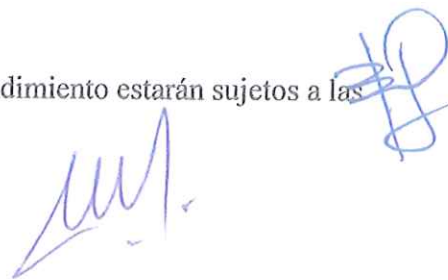
Las funciones de la comisión permanente serán:

- a) Identificar oportunidades de colaboración de mutuo interés.
- b) Presentar a consideración de la otra Parte, propuestas que los miembros técnicos de sus respectivos Ministerios o entidades adscritas elaboren, y sean de común interés.
- c) Clarificar y decidir sobre las dudas que puedan ser planteadas en la interpretación y ejecución del presente Memorándum de Entendimiento.
- d) Realizar el seguimiento a las actividades y acuerdos específicos que se convengan.
- e) Verificar el cumplimiento de las actividades y acuerdos comprometidos.

## DÉCIMO

Este Memorándum de Entendimiento no implica compromiso de transferencia de recursos financieros entre las Partes o cualquier actividad onerosa a su patrimonio nacional.

Todas las actividades mencionadas en el presente Memorándum de Entendimiento estarán sujetos a las leyes y reglamentos vigentes en cada Parte.

Two blue ink signatures are present at the bottom right of the page. The signature on the left is a stylized, cursive name, while the one on the right is a more complex, looped signature.

### DÉCIMO PRIMERO

Las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente Memorándum de Entendimiento serán resueltas a través de negociaciones directas entre las Partes, a través de comunicaciones oficiales.

### DÉCIMO SEGUNDO

Las Partes mantendrán contactos estrechos en las reuniones internacionales, como por ejemplo de la Organización Mundial de la Salud y otras relacionadas con el sector de la salud, a fin de analizar avances y proyecciones en el marco del presente Memorándum de Entendimiento.

### DÉCIMO TERCERO

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que una de las Partes anuncie a la otra, por escrito y con seis (6) meses de anticipación, su intención de darlo por terminado, sin afectar las actividades que estuvieren en curso.

### DÉCIMO CUARTO

El presente Memorándum de Entendimiento se firma en dos ejemplares originales, en portugués y español, siendo ambos textos igualmente auténticos, quedando cada uno de ellos en poder de cada Parte.

Firmado el 13 de noviembre de 2015.



EN NOMBRE DEL  
MINISTERIO DE SALUD  
DE CHILE

EN NOMBRE DEL  
MINISTERIO DE SALUD  
DE BRASIL